 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

**RESOLUCIÓN No. 081 – 2024
(JUNIO 25 DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL (MIV) DEL
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”**

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Municipal No. 100-043A-2009, la ley 2345 de 2023, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, Santander, es un establecimiento Público del Orden Municipal, de tipo descentralizado, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Cultura y Turismo del Municipio de San Gil.


Que dentro de las funciones de la Dirección General de la entidad está la de administrar los recursos físicos, patrimoniales y de personal del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, profiriendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y el desarrollo de la Institución.

Que el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 señaló que el presupuesto que se utilice en publicidad oficial o cualquier otro medio que implique la utilización de dineros del Estado debe buscar la finalidad de la respectiva y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. Así mismo, se dispone que se prohíbe la publicidad oficial, o de cualquier otro mecanismo de divulgación de programas y políticas oficiales para la promoción de servidores públicos, partidos políticos o candidatos, que hagan uso de su voz, imagen, nombre, símbolo, logo o cualquier otro medio identificable que pueda inducir a confusión.

Que la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LAS ENTIDADES ESTATALES, SE PROHÍBEN LAS MARCAS DE GOBIERNO Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA AUSTERIDAD EN LA PUBLICIDAD ESTATAL”*, implementó medidas para las Entidades Estatales, prohibiendo las marcas de gobierno y estableció medidas para la austeridad del Gasto. Dicha Ley, dispuso en su artículo 4 que las entidades destinatarias, deberán adoptar el Manual de Identidad Visual del Municipio dentro de los seis (06) meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley de la República.

Que, en virtud de lo anterior, el municipio de San Gil, Santander, socializó con la ciudadanía el borrador y/o proyecto del Manual de Identidad Visual, mediante socialización realizada en las instalaciones de la Alcaldía municipal junto con la comunidad los días 01, 08 y 14 de febrero de 2024, previa invitación a través de las redes sociales y medios de comunicación local, acogiendo las propuestas realizadas por la comunidad del municipio de San Gil en virtud del parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2345 del 2023 y del artículo 8.8 de la Ley 1437 de 2011.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, como entidad descentralizada fue tenido en cuenta dentro del Manual de Identidad Visual del municipio de San Gil, razón por la

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

cual, se hace necesario adoptar el mencionado Manual de Identidad Visual mediante el presente acto administrativo con el fin de garantizar la identidad visual de la institución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN: Adóptese el Manual de Identidad Visual del municipio de San Gil, Santander, en el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adviértase a cada una de las áreas y/o cargos de la estructura administrativa de la entidad, que deberán garantizar la conservación de la imagen institucional de conformidad al presente Manual de Identidad Visual.

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase el cambio de la señalética en los bienes inmuebles, la cual se realizará con coherencia a la austeridad del gasto, de conformidad a la disponibilidad presupuestal para tales fines, y deberá acogerse al presente Manual de Identidad Visual.

Así mismo, las áreas y/o cargos de la estructura administrativa del Instituto de Cultura y Turismo podrán continuar utilizando los elementos distintivos, papelería y material impreso hasta su agotamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo a través de la página web del ICT y demás medios de difusión oficial de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y expedición.

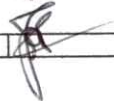
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Gil, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

@carmenyanethalvarez

CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ

Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil

Proyecto aspectos jurídicos:	Mary Julieth Pinto Ramírez – Asesora Jurídica Externa	
------------------------------	---	---